



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2024-A/MDRN

Río Negro, 15 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Solicitud registrado con Expediente 202407485 de fecha 10 de julio del 2024 y el Informe N°0234-2024-MDRN/SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N°27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de diciembre del 2021 se aprueba la DIRECTIVA N° 008-2021VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TECNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL AMBITO RURAL", con el objetivo de establecer lineamientos para el procedimiento de revisión de las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y aplicación de criterios de evaluación de calidad técnica a las solicitudes para financiar inversiones del sector saneamiento en el ámbito rural;

Que, en el NUMERAL 7.1.1. ADMISIBILIDAD A TRAMITE, de la directiva en mención señala que "el evaluador del AGT revisa en el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de financiamiento de inversiones registradas y enviadas en la PRESET de acuerdo a Anexo N° 07 de la presente directiva" y según su ANEXO N° 01 FICHA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD A TRAMITE, de la directiva en mención en el ITEM 14 COMPONENTE SOCIAL, NUMERAL 14.4, solicita adjuntar "Padrón de beneficiarios", y según la plataforma del PRESET indica que "Deberá adjuntar el Padrón de beneficiario firmado por cada uno de ellos, en los cuales se especifique la cantidad de personas por vivienda y los domicilios respectivos (referenciales al plano de trazado y lotización). Este Padrón deberá estar validado por el Titular de la Entidad.





Que, estando a las normas acotadas, y con las facultades que confiere el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PADRON DE BENEFICIARIOS DIRECTOS del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. CUSHIVIANI DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN " con código de Inversiones N° 2471984, según el siguiente detalle:

	LOCALIDAD	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES
01	C.N. CUSHIVIANI	84	199
	LOCALIDAD	TOTAL	NOMBRE DE INSTITUCION
02	C.N. CUSHIVIANI	1	POSTA MÉDICA
03	C.N. CUSHIVIANI	1	ALMACEN COMUNAL
04	C.N. CUSHIVIANI	1	IGLESIA
05	C.N. CUSHIVIANI	1	I.E. PRIMARIA N°64483
06	C.N. CUSHIVIANI	1	JARDIN N°66438
07	C.N. CUSHIVIANI	1	CUNA MÁS
08	C.N. CUSHIVIANI	1	LOCAL COMUNAL
09	C.N. CUSHIVIANI	1	LOCAL CLUB DE MADRES
10	C.N. CUSHIVIANI	1	COMEDOR POPULAR
	TOTAL	93	



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural para los fines de cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

